



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 383



BUENOS AIRES, 23 JUL 1999

VISTO el expediente N° 2.663/96 (Fotocopia) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO EN INFORMATICA y PROFESOR DE COMPUTACION, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 0003/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN INFORMATICA y PROFESOR DE COMPUTACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

See



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

See
uf

hw
18
Ant

RESOLUCION N° 383

[Signature]
DR. MANUEL GUERRERO SUAREZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

Resolución N° 383



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN INFORMATICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

- Participar en estudios técnicos computacionales de proyectos que involucren el uso de computadoras.
- Poner en funcionamiento software ya desarrollado.
- Utilizar software de uso general y realizar procesamiento de datos.

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE COMPUTACION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la computación en todos los niveles del sistema educativo.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la Computación.
- Evaluar y seleccionar paquetes de software educativos para la enseñanza de la Computación.



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
TITULO: TECNICO EN INFORMATICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	MODULO	DURACION EN SEMANAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	--------	---------------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Diagramación y Programación	1° C	1	8	10	80	-
			2	6	5	30	
02	Geometría	1° C	1	5	8	40	-
03	Cálculo	1° C	2	9	8	72	-
04	Algebra I	1° C	-	14	6	84	-
05	Lógica Elemental	1° C	1	8	6	48	-
06	Organización del Procesador	1° C	1	6	10	60	-
01	Diagramación y Programación	2° C	3	14	10	140	-
07	Algebra II	2° C	-	14	8	112	-
08	Sistemas de Información	2° C	1	5	8	40	-
06	Organización del Procesador	2° C	2	9	10	90	-

SEGUNDO AÑO

09	Algebra Lineal	1° C	1	5	8	40	02-04
08	Sistemas de Información	1° C	2	9	6	54	-
		2° C	3	14	5	70	-
10	Programación Avanzada	A	-	28	8	224	05
26	Laboratorio de Informática	A	-	28	6	168	02-04
12	Inglés	A	-	28	3	84	-

TERCER AÑO

15	Sistemas y Telecomunicaciones	A	-	28	8	224	01-03
16	Bases de Datos	A	-	28	8	224	09
28	Electrónica de Computadores	A	-	28	8	224	06
21	Seminario	A	-	28	5	140	(*)-

Dec
 PS
 HJ
 W
 M
 A

Nº 383



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 383 /



MODULO DE CURSADO LIBRE A PARTIR DE PRIMER AÑO:

27	Informática Avanzada	A	-	28	8	224	-
----	----------------------	---	---	----	---	-----	---

(*) Para el cursado de esta asignatura se requiere Segundo Año regularizado

Sur
[Handwritten signatures]

CARGA HORARIA TOTAL: 2.472 horas



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 383 / 99



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
TITULO: PROFESOR DE COMPUTACION

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	MODULO	DURACION EN SEMANAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	-------------	--------	--------	---------------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Diagramación y Programación	1° C	1	8	10	80	-
			2	6	5	30	
02	Geometría	1° C	1	5	8	40	-
03	Cálculo	1° C	2	9	8	72	-
04	Álgebra I	1° C	-	14	6	84	-
05	Lógica Elemental	1° C	1	8	6	48	-
06	Organización del Procesador	1° C	1	6	10	60	-
01	Diagramación y Programación	2° C	3	14	10	140	-
07	Álgebra II	2° C	-	14	8	112	-
08	Sistemas de Información	2° C	1	5	8	40	-
06	Organización del Procesador	2° C	2	9	10	90	-

SEGUNDO AÑO

09	Álgebra Lineal	1° C	1	5	8	40	02-04
08	Sistemas de Información	1° C	2	9	6	54	-
		2° C	3	14	5	70	-
10	Programación Avanzada	A	-	28	8	224	05
11	Psicología Educativa	A	-	28	3	84	-
12	Inglés	A	-	28	3	84	-
13	Problemática de la Educación I	1° C	-	14	6	84	-
14	Problemática de la Educación II	2° C	-	14	6	84	-

See
11
11

M. A.

383



1999 - Año de la Exportación

383

231

Ministerio de Cultura y Educación

COD	ASIGNATURAS	DEDIC	MODULO	DURACION EN SEMANAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-----	-------------	-------	--------	---------------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

15	Sistemas y Telecomunicaciones	A	-	28	8	224	01-06
16	Bases de Datos	A	-	28	8	224	01-06
17	Estructura de las Organizaciones	A	-	28	8	224	01-06
18	Evaluación, Gestión y Proyectos Institucionales de la Enseñanza Superior	1° C	-	14	6	84	13
19	Probabilidad	2° C	-	14	6	84	02-03-09

CUARTO AÑO

20	Informática Educativa	A	-	28	6	168	11-14
21	Seminario	A	-	28	6	168	(*)-
22	Práctica Docente I	1° C	-	14	10	140	11-14
23	Estadística	1° C	-	14	6	84	03-07
24	Práctica Docente II	2° C	-	14	10	140	18
25	Tópicos Especiales	2° C	-	14	6	84	15

MODULO DE CURSADO LIBRE A PARTIR DE SEGUNDO AÑO:

26	Laboratorio de Informática	A	-	28	6	168	-
----	----------------------------	---	---	----	---	-----	---

MODULO DE CURSADO LIBRE A PARTIR DE SEGUNDO AÑO:

27	Informática Avanzada	A	-	28	8	224	-
----	----------------------	---	---	----	---	-----	---

(*) Para el cursado de esta asignatura el alumno deberá tener regularizado Tercer Año.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.536 horas

Luc
11
af
W
1/11